



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha 23 de mayo de 2022, D. Álvaro Molina Crespo, como Concejal-delegado de Deportes (Decreto nº 303/21) aprueba Decreto que literalmente dice:

<<Área: Contratación

Dpto: Contratos administrativos especiales

Expte: 677/2022

Asunto. Aprobación de expte de contratación de concesión Bar recinto piscina municipal

DECRETO

Habiéndose justificado la necesidad de proceder a la contratación de la concesión del Bar que hay en el recinto de la piscina municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente Pliego, son especialmente la promoción del tiempo libre y servir de prestación auxiliar a la piscina municipal, satisfacción que contribuye en gran medida al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene encomendados la propia instalación y centro como elemento de socialización y convivencia.

La forma de adjudicación del contrato de concesión, será el procedimiento abierto, tramitación de urgencia en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición.

La urgencia viene justificada en el comienzo de la explotación de unas instalaciones totalmente reformadas que prestarían servicio después de los años de paro en esta actividad. La selección del adjudicatario se efectuará teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos directamente vinculados al objeto del contrato que se indican en los Pliegos.

La presente contratación no conlleva gastos para la Administración. Se exige canon concesional, de conformidad con el Pliego.

Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde en la persona del Concejal- Delegado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, en tramitación de urgencia oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de la concesión del Bar que hay en el recinto de la piscina municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

SEGUNDO. El presente expediente de contratación no conlleva gastos para la Administración.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publíquese anuncio en el Perfil de Contratante, dándose plazo para presentación de ofertas desde el 24 de mayo al 6 de junio de 2022, ambos inclusive. Asimismo, publíquese en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación; en particular, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas (artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

Dado en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen).>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada (fecha y firma electrónica al margen);

EL ALCALDE,
P.D (Decreto 303/21)
Fdo. Álvaro Molina Crespo

